



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 009/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

CONSIDERANDO:

Que, la nota del Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios del Mercado Villa Marcelina y su Feria Franca Jaime Paz Zamora, en fecha 31 de agosto 2022, dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; HONORABLE ALCALDESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con Ref.: SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, que en parte de su contenido; señala: "...el motivo de la presente es solicitar muy respetuosamente a su autoridad que mediante la dirección que corresponda A REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA..."

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/KMLLM/979/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido A: Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizu Cordova; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Lic. Marín Aliaga Mamani; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Karen Maribel Llusco Mujica; TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con Ref.: RESPUESTA A HOJA DE RUTA VENTANILLA ÚNICA N° 67479/22, en romanos IV. CONCLUSIONES; refiere: "Por lo expuesto anteriormente se remite el informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, Art. 7 (Requisitos para la autorización de Asentamientos Colectivos), presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios del Mercado Villa Marcelina y su Feria Franca Jaime Paz Zamora, cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente..."

Que, el Informe CITE: SMSC/DFM/UF/WRQM/091/2023, de fecha 15 de marzo de 2023 dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Wilmer Rodrigo Quispe Mendoza; TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, en romanos IV. CONCLUSIONES; refiere: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Zona Urb. Jaime Paz Zamora perteneciente al Distrito Municipal N° 3, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA los días LUNES Y SÁBADO, en horario de 7:00 a.m. A 17:00 p.m. (...) que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N°291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/071/2023 de fecha 22 marzo de 2023 dirigido A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Abg. Carlos Eduardo

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Ayde Helen Mamani Segales; ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 67479-2022, en romanos IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN; señala: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada, mediante informe con CITE: SMMU/DRMU/URT/001/2023 señala que no obstaculiza la circulación vehicular, asimismo el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9, y en aplicación del Decreto Municipal N°159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N°46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento...".

Que, el Informe con CITE: CMEA/P-CODE/INF-139/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, dirigido A: Cjal. T. Guadalupe Mamani Lima; PRESIDENTA – COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Carlos J. Cuellar Fernández; ASESOR - CODE, Ing. Ismael Vargas Kantuta; PROFESIONAL "C" - CODE, con Ref.: H.R. 2842/023, ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, en romanos IV. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA; señala: "...el presente tramite presenta incongruencias en su contenido, por lo que debe ser puesto a conocimiento de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal, para que sea aclarado los extremos señalados. Por lo tanto, sugerimos a su autoridad que el tramite con hoja de Ruta N° 2842/023, sea remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, para su atención..."

Que, la nota del Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios del Mercado Villa Marcelina y su Feria Franca Jaime Paz Zamora, en fecha 11 de octubre 2023, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, con Ref.: SUBSANACIÓN, que en parte pertinente; refiere: "De nuestra mayor consideración presentamos SUBSANACIÓN a la NOTIFICACIÓN con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/030/2023 de fecha 6 de octubre de 2023..."

Que, el Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/583/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, dirigido A: My. DGPP. Juan Nicolás Pacheco Ríos – SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Via: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Via: Abg. Maribel Delia Agne Mallea; JEFA DE UNIDAD DE FERIAS a.i. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Wilmer Rodrigo Quispe Mendoza; TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS –DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, CON Ref: REMITE INFORME EN ATENCIÓN N.E. N° 236-II-23, que en romanos IV. Sugerencia; refiere: "Se sugiere que mediante la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana se remita la presente carpeta, a Secretaria Municipal de Movilidad Urbana, para que la Unidad correspondiente emitan pronunciamiento conforme a los puntos mencionados CITE: CMEA/P-CODE/INF-139/2023".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el Informe CITE: SMMU/DRMU/URT/471/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023 dirigida A: Lic. Reynaldo Cusi Choque; SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Via: Abg. Amet Kevin Apaza Delgado; DIRECTOR DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, Via : Lic. Juan Edson Luna Limachi; JEFE DE UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE a.i., De: Fredy Yana Mamani; TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA , con Ref.: EN ATENCIÓN A NOTA CITE: S-CMEA/INF-236-II/2023 DE INFORME ESCRITO CITE: CMEA/P-CODE/INF-139/2023, que en romanos III Conclusión.- "...se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios del Mercado Villa Marcelina y su Feria franca Jaime Paz Zamora, solicitando su asentamiento de la calle Ovando Sanz, desde la avenida Julio Cesar Valdez pasando por la calle Jose Zaconeta hasta la Av. Cesar Achabal Cardenas, de la Urb. Jaime Paz Zamora, colindante con la Urb. Villa Marcelina, la misma no obstaculiza la circulación vehicular y peatonal ..."

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MDAM/004/2024, de fecha 09 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abog. Maribel Delia Agne Mallea, JEFA DE UNIDA DE FERIAS –GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: REMITE INFORME EN ATENCIÓN N.E. N° 236-II-23, al cual señala en romanos V. Sugerencia: "Se sugiere se remita conforme a normativa legal vigente y procedimiento de asesoría legal de la Dirección de Ferias y Mercados para su correspondiente análisis y emisión de criterio legal conforme a los puntos mencionados en el CITE: CMEA/P-CODE/INF-139/2023 con referencia a la autorización del asentamiento colectivo...".

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 009/24, de 20 de marzo de 2024, suscrito Por: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Isaac Mauricio Navarro; DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Oliver D. Choque Condori; JEFE – U.N.M.A.A. – D.G.A.L. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Adhemar E. Castaños Mendoza; ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. – D.G.A.L., que en su parte resolutive; señala: " HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal

Que, la nota del Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios del Mercado Villa Marcelina y su Feria Franca Jaime Paz Zamora, en fecha 7 de febrero 2024, dirigida A: H. Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con Ref.: SOLICITUD PROSECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE TRAMITE, que en parte pertinente; refiere: "...solicitamos que el tramite con hoja de ruta: 67479-22, Referente a solicitud de asentamiento a favor de la: Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios del Mercado Villa Marcelina y su Feria Franca Jaime Paz Zamora que actualmente cuenta con Resolución Administrativa de Secretaria (RAMS) N. 005/2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 031/23, PROSIGA Y CONCLUYA con el trámite de Ley Municipal".

Que, la COPIA LEGALIZADA del Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-008/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, elaborado Por: Johnny Macario Chambi Yupanqui; ASESOR LEGAL –

"El Alto de pte. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; con REF.: INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A NOTA GAMEA/SMSC/DFM/AL/MDAM/066/2024, que en CONCLUSIONES; señala: "... En mérito al antecedente citado, normativa legal y su análisis desarrollado, se concluye que de la consulta efectuada se evidencia que no se señala expresamente ninguna disposición derogatoria o abrogatoria a la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). Asimismo, en el caso concreto de la consulta efectuada de la aplicabilidad del DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N° 159 MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y de la revisión estricta de las normativas citadas establecidas dentro del Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las mismas se encuentran en plena vigencia".

Que, la COPIA LEGALIZADA - FIRMA Y RUBRICA: Abg. Maribel D. Agne Mallea - JEFA UNIDAD DE FERIAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; de nota GAMEA/SMSC/DFM/AL/MDAM/066/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 con REF.: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CRITERIO LEGAL menciona: "...se solicita a su autoridad que a través de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos UNMAA se emita un Criterio Legal, respecto a la aplicabilidad del Decreto Municipal 046 modificado por el Decreto Municipal N° 159, a pertinencia de continuar aplicando las mismas a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827 que modifica la Ley N° 291..."

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/005/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, dirigida A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, De: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con Ref.: PROSECUCIÓN DE TRAMITE DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, el cual señala en romanos IV. Conclusión y Sugerencia: "...se sugiere subsanar todas las observaciones correspondientes de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria N° 005/2023 en lo observado Informe CITE: CMEA/P-CODE/INF-139/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto y posterior remisión a la Dirección General de Asesoría Legal del órgano ejecutivo para la corrección del informe legal y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/23..."

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/012/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, dirigido A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Yesica Valencia Chávez; ASESORA LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: REMITE INFORME DE ACLARACIÓN EN ATENCIÓN A CITE:SCMEA/NE-236-II/2023, en parte de conclusiones; señala: "...por lo que se considera

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

pertinente que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita una nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, por la cual autorice el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios del Mercado Villa Marcelina y su Feria Franca Jaime Paz Zamora donde se consignen todos los datos correspondientes; asimismo, conforme a lo establecido en el D.S. 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en el artículo 59, Parágrafo I, considerando que el trámite de asentamiento colectivo aún continúa en tratamiento, por lo que habiéndose evidenciado vicios al momento de la emisión de RAMS N° 005/20223 y por consiguiente en la RAME N° 031/23, corresponde que en vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución, recomendando la remisión posterior a la Dirección General de Asesoría Legal para su consideración y emisión de una nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva en función a los parámetros legales descritos, en vía de saneamiento procedimental".

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito Por: DIGP. Juan N. Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernandez; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Yesica A. Valencia Chavez; ASESORA LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Maribel D. Agne Mallea; JEFA UNIDAD DE FERIAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte resolutive; señala: "Conforme los informes: CITE: GAMEA/SMC/DFM/UF/KMLLM/979/2022, CITE: SMMU/DRMU/URT/001/2023, CITE: SMSC/DFM/UF/W RQM/091/2023, GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/071/2023, CITE: SMMU/DRMU/070/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/583/2023, CITE: SMMU/DRMU/URT/471/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MDAM/004/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/005/2024, CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/012/2024 y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, la misma que se encuentra asentada en la calle Ovando Sanz, desde la Avenida Julio Cesar Valdez, pasando por la calle José Zaconeta hasta la Avenida Cesar Achabal Cárdenas, de la Urbanización Villa Marcelina del Distrito Municipal N°3 de la ciudad de El Alto, con un total de 170 puestos de venta, distribuidos en (3 filas), Fila "A" con 69 puestos, Fila "B" con 89 puestos, Fila "C" con 12 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Lunes y Sábado de cada semana de horas 07:00 p.m. a 17:00 p.m. cada puesto con una dimensión de 2.00 mts de (ancho) x 1.50 mts de (largo).

Que, la Notificación de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de febrero de 2024, dirigido A: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, que en su contenido refiere: "...SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, y se publica la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2024, en Secretaría de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 009/24, de 20 de marzo de 2024, suscrito Por: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Isaac Mauricio Navarro; DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Oliver D. Choque Condori; JEFE - U.N.M.A.A. - D.G.A.L. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Adhemar E. Castaños Mendoza; ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. - D.G.A.L., que en su parte resolutiva; señala: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 001/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, la misma que se encuentra asentada en la Calle Ovando Sanz, desde la Avenida Julio Cesar Valdez, pasando por la Calle José Zaconeta hasta la Avenida Cesar Achabal Cárdenas, de la Urbanización Jaime Paz Zamora, y en la Avenida Cesar Achabal Cárdenas de la Urbanización Villa Marcelina, del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de 170 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), Fila "A" con 69 puestos, Fila "B" con 89 puestos, Fila "C" con 12 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la mencionada Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m. a 17:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. de (ancho) X 1.50 mts. de (largo)".

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/AEC/INF-024/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Oliver D. Choque Condori; JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Adhemar E. Castaño Mendoza; ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 031/23 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023 Y HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2024 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, en parte de ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN; señala: "Conforme se tiene antecedentes marco normativo el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, mismo que concordante con los principios que regulan la actividad administrativa y que se encuentran citados en el Artículo 4 de la Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo, de los cuales, se consideran como pertinentes para el caso que nos ocupa, los siguientes incisos g) El principio de legalidad, que implica la sujeción al derecho, con el propósito de garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa; en consecuencia, toda autoridad administrativa en el ejercicio de las facultades atribuidas por la ley, debe actuar en sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho; el principio de presunción de legitimidad, que establece que las actuaciones de la administración pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.; j) El principio de Eficacia que indica que todo procedimiento administrativo debe

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; así también en relación al principio de eficacia de las resoluciones administrativas, la SCP 0126/2014-S1 de 5 de diciembre, señala: "...Las resoluciones provenientes de la jurisdicción administrativa constituyen actos administrativos y configuran la voluntad del Estado dirigida hacia los administrados, en efecto, las determinaciones emergentes de éste ámbito son válidos y producen sus consecuencias en la medida que estén enmarcados en los lineamientos y contenidos propios de la Norma Fundamental del Estado y otras disposiciones normativas vigentes; así, el art. 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), establece los principios generales de la actividad administrativa, como fuentes de orientación y dirección a los que debe regirse cada acto administrativo, por lo tanto, mientras éstos cumplan con los requisitos de validez y eficacia, ciertamente producen todos los efectos o consecuencias que ameritan su vigencia; por ello, tanto administradores y administrados tienen el deber insoslayable de observar y cumplir con las determinaciones de carácter administrativo."; En el presente caso objeto de análisis se evidencia que en fecha 13 de abril de 2023 se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2023, mismo que en su ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZA el asentamiento colectivo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, mismo que fue HOMOLOGADO por la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 031/23 de fecha 14 de agosto de 2023; consiguientemente en fecha 22 de septiembre de 2023 se emite el Informe CITE: CMEA/P-CODE/INF-139/2023 por el Ing. Ismael Vargas Kantuta PROFESIONAL "C"- CODE y Abg. Carlos J. Cuellar Fernández ASESOR - CODE, quienes señala en CONCLUSIÓN: "Por lo descrito líneas arriba, el presente tramite presenta Incongruencias en su contenido, por lo que debe ser puesto a conocimiento de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal, para su atención"; ante dicha observación bajo las atribuciones y competencias descritas en el numeral 3, 4 y 6 del Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y lo prescrito en el Artículo 21 del Decreto Municipal N° 142/2014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, que en su parte pertinente prescribo, ARTICULO PRIMERO.- "... se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA (...) y en su ARTICULO SEGUNDO. - "En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, del Decreto Supremo N° 27113, en la Vía de Extinción por Revocación, se dispone ABROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2023, de fecha 13 de abril de 2023, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución"; en ese sentido siendo que se habría viciado el principio de eficacia y habiéndose abrogado la RAMS N° 005/2023 la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/23 no tiene razón de ser ni cumplirían con el principio de eficacia toda vez que mientras esté vigente estaría homologando una RAMS que se encuentra abrogada, en ese sentido a objeto de no contravenir lo prescrito en el Artículo 4 numeral 10 del Decreto Municipal N° 014/2014 que establece sobre la certeza jurídica que El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, publico, preciso, recurible y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

garantista del ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos del Municipio de El Alto" corresponde abrogar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/123, bajo lo prescrito en el Artículo 17 del Decreto Municipal N° 014/2014, tomando en cuenta que la mencionada abrogación debe ser con un instrumento de la misma jerarquía. (las negrillas y subrayado son propias). En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".

Que, la nota con LETRA: DESP-CMEA CITE: 343/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, dirigido A: Francisco Quispe Yujra; PRESIDENTE – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: M. Eva Copa Murga; Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: RESPUESTA A NOTA AL EJECUTIVO. - CITE: S-CMEA/NE-236-II/2023, misma que en parte pertinente. misma que en parte pertinente; señala: "...tengo a bien a enviarle el informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-024/24 y anteproyecto de Ley municipal, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – D.G.A.L. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en atención a Nota al Ejecutivo con CITE: S-CMEA/NE-236-III/2023".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 843

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 009/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/24, de fecha 20 de marzo de 2024, que en su artículo primero resuelve Homologar en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, la misma que se encuentra asentada en la calle Ovando Sanz, desde la Avenida Julio Cesar Valdez, pasando por la Calle José Zaconeta hasta la Avenida Cesar

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 843

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

Achabal Cárdenas, de la Urbanización Jaime Paz Zamora, y en la Avenida Cesar Achabal Cárdenas de la Urbanización Villa Marcelina, del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, con un total de 170 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), Fila "A" con 69 puestos, Fila "B" con 89 puestos, Fila "C" con 12 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m. a 17:00 p.m. cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES). - La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DEL MERCADO VILLA MARCELINA Y SU FERIA FRANCA JAIME PAZ ZAMORA, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES). - Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en predios del Multifuncional de la Ceja El Alto "Heriberto Gutiérrez" de la ciudad de El Alto a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Francisco Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIO

Francisco Quispe Vajra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 843

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 843 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO